GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Resolución 34 de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera, de concesión, anulación y pago de subvención a los beneficiarios que se relacionan, y de reconocimiento de la propuesta de pago a Agroseguro S.A. del importe resultante de la diferencia, de las ayudas de la Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

Visto el certificado y la propuesta de la jefa del Servicio de Ordenación Agraria, de concesión, anulación y pago de subvenciones de seguros agrarios con cargo a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca de las siguientes liquidaciones, cuya relación completa de personas beneficiarias se puede consultar en la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc15162,

PLAN	TIPO	Fecha de la propuesta	Fecha de presentación por AGROSEGURO, S.A.	Núm. Liq.	Núm. Benf.	Relación, desde hasta	Importe concesión (€)	Importe a anular (€)
2024	Agrícolas	25/11/2025	24/05/2024	379	1	VIVEROS VITIVINICOLAS SANTA MARGARITA CONIADINA-HISPANIA, SA	1.334,28	
			15/08/2024	380	1	VIVEROS VITIVINICOLAS SANTA MARGARITA CONIADINA-HISPANIA, SA	200,13	
Número total de beneficiarios					**2**	**Total importe por gasto presupuestario, a conceder**	**1.534,41 €**	
						Total importe a Anular	**0,00 €**	
						Diferencia	**1.534,41 €**	

Vista la Orden 25/2023 de 31 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados (DOGV núm. 9677, 06.09.2023), modificada por la Orden 10/2025 de 24 de julio de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca (DOGV núm. 10160, 28.07.2025). En aplicación del artículo 11.1 del Reglamento 2022/2472 y del artículo 11.2 del Reglamento 2022/2473, la información resumida de la medida de ayuda financiada con fondos de la Generalitat Valenciana ha sido remitida a la Comisión Europea, habiendo asignado los números de registro de ayuda SA.109417, SA. 120065 y SA.109416, SA.120064, respectivamente.

Vista la Resolución de 20 de mayo de 2024, del director general de Producción Agrícola y Ganadera (DOGV núm. 9858, 28.05.2024), por la que se establece la convocatoria para el Plan 2024 de las ayudas destinadas a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados, y la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DOGV núm. 10153, 17.07.2025), Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DOGV núm. 10239, 17.11.2025) y Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DOGV núm. 10247, 27.11.2025) de ampliaciones de crédito.

Visto el Convenio de colaboración de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y AGROSEGURO S.A., para el fomento de los seguros agrarios en la Comunitat Valenciana.

Visto el Informe de la jefa del Servicio de Ordenación Agraria sobre concesión y pago de la subvención de seguros agrarios de Viveros Vitivinícolas Santa Margarita, S.L. que recoge:

"Habiéndose recibido PROVIDENCIA de la AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL Servicio Común Ejecutoria Sección 1º de fecha 23 de septiembre de dos mil veinticuatro por la se aprueba la liquidación de condena practicada al penado VIVEROS VITIVINÍCOLAS SANTA MARGARITA, S.L. con NIF A02117471, de la pena consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social por una duración de 18 MESES, y se procede a anotar las fechas de inicio y cumplimiento definitivo en el Registro Central de Penados y Rebeldes, comenzando a cumplirla a efectos penales el 19/10/2023 y dejándola extinguida el 10/04/2025.

Visto que el penado VIVEROS VITIVINÍCOLAS SANTA MARGARITA, S.L con NIF A02117471 es titular de las pólizas que se citan a continuación, y cuya formalización conforme al artículo 4.1 de la ORDEN 25/2023, de 31 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios, combinados, tienen la consideración de solicitud de la subvención prevista en dicha orden:

- *Nº de cinta 6032 del Plan 2024 presentada por Agroseguro en fecha 24 de mayo de 2024, REFSEGAI M171062-P/ L-318, importe subvención Comunidad Valenciana: 1.334,28 €*
- *Nº de cinta 6050 del Plan 2024 presentada por Agroseguro en fecha 15 de agosto de 2024, REFSEGAI M171062-P/ L-318, importe subvención Comunidad Valenciana: 200,13 €*

Visto que según el artículo 13.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, VIVEROS VITIVINÍCOLAS SANTA MARGARITA, S.L con NIF A02117471 no puede obtener la condición de beneficiario por haber sido inhabilitado sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia, se solicita mediante requerimiento de la DG de Producción Agrícola y Ganadera a Agroseguro en fecha 24 de octubre de 2024 para que se regularice a cero las mencionadas pólizas, con el fin de hacer cumplir la mencionada providencia, anexada al presente escrito.

Vista la contestación de Agroseguro en escrito de 19 de noviembre de 2024 donde recoge:

"… que el asegurado no cumplía con los requisitos o tenía un embargo, tales circunstancias no pueden afectar a Agroseguro, que es un tercero de buena fe con un crédito firme pendiente de pago desde el acto del descuento. Cuando la Comunidad Valenciana conoce el embargo ya le debe el dinero a Agroseguro."

"…la Comunidad Valenciana debe atender la obligación de pago contraída con Agroseguro y reclamar después al asegurado-beneficiario-embargado, al igual que tendrá que recobrar si no cumplía con algún requisito para ser beneficiario."

Posteriormente, el Servicio de Ordenación Agraria realiza petición de informe jurídico a este respecto, emitiéndose informe de referencia Expte.120/25 por parte de Abogacía con fecha 17/07/2025, donde se recoge en la consideración:

"TERCERA: CÓMO PROCEDER EN RELACIÓN CON AGROSEGURO Y EN RELACIÓN CON LA MERCANTIL CITADA

Respecto a las obligaciones con AGROSEGURO, reiteramos que la Generalitat debe proceder al pago del importe de la prima de las dos pólizas citadas dado que se cumplió con todos los requisitos previstos en el convenio de colaboración para entender que esas pólizas eran subvencionables y dado que AGROSEGURO llevó al cabo el descuento correspondiente.

Y respecto la relación de Generalitat con la mercantil que se ha beneficiado de una subvención sin poder ostentar la condición de beneficiaria por incurrir en el supuesto del art 13.2.a de la LGS, debe la Generalitat iniciar el procedimiento de reintegro de dicha subvención, procedimiento que se sujetará a lo dispuesto en los art 36 a 43 de la LGS, art 2.5 y art 13 de la Orden 25/2023, art 172 de la Ley 1/2015 y art 91 y ss del RD 887/2006 y que se dirigirá contra la mercantil penada."

Concluyendo en dicho informe:

"CONCLUSIÓN ÚNICA:

Partiendo de los dos hechos especificados en el escrito de consulta y en relación con las dos pólizas a las que se refiere el requerimiento de fecha 24 de octubre de 2024, consideramos que debe la Generalitat:

- abonar a AGROSEGURO el importe de los descuentos en las primas por AGROSEGURO realizados.

- debe iniciar un procedimiento de reintegro contra la entidad penada para la devolución de las cantidades descontadas por AGROSEGURO en relación con esas dos pólizas."

Por tanto, de acuerdo con los antecedentes expuestos procede tramitar la concesión y pago de las subvenciones indicadas e iniciar el procedimiento de reintegro contra la entidad penada."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8, de la Orden 10/2025 de 24 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca,

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en las relaciones correspondientes a las liquidaciones números 379 y 380 del Plan 2024 determinadas en el punto primero del certificado, por importe total de **1.534,41 €.**

2º.- Reconocer la obligación y proponer el pago a AGROSEGURO S.A., por el importe de **1.534,41 €** con cargo a la aplicación presupuestaria G01120201GE00000.714B00.47009, de la línea S0288 del ejercicio 2025.

3º.- Iniciar el expediente de reintegro a Viveros Vitivinícolas Santa Margarita, S.L.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por delegación, art. 8 Orden 10/2025 de 24 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca (DOGV núm. 10160, 28.07.2025).

València, a fecha de la firma electrónica

Firmat per Mª Angels Ramon-Llin Martinez,
el 28/11/2025 13:22:43
Càrrec: Directora General de Producció
Agrícola i Ramadera

GENERALITAT VALENCIANA